



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del calendario laboral provisional para el año 2023 del convenio colectivo de sector Carpintería, Ebanistería, y Varios, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de sector Carpintería, Ebanistería, y Varios (expediente CL-C-019/2021 código 33000745011981), recibido a través de medios electrónicos ante el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 5 de diciembre de 2023, en la que se acuerda el Calendario Laboral provisional para el año 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 7 de diciembre de 2022.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D., autorizada en Resolución de 17/06/2020, publicada en el BOPA núm. 119, de 22/VI/2020, el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2022-09563.

ACTA ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE "CARPINTERÍAS, EBANISTERÍAS Y VARIOS" DE ASTURIAS

En Oviedo, el día 25 de noviembre de dos mil veintidós se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Carpinterías, ebanisterías y varios" para proceder a fijar el calendario laboral con carácter provisional para el año 2023, con asistencia de los siguientes miembros:

Representación empresarial.

D.^a Susana Martínez Prieto.

D. Pedro Suárez Tomás.

Representación laboral.

CC. OO. del Habitat:

D. Gonzalo Riestra de La Torre.

UGT FICA:

D.^a Pilar Iglesias García.

ACUERDAN

1.º Fijar provisionalmente el calendario de Convenio para el año 2023 en base a la jornada anual del año 2021 establecida en 1.752 horas. Este acuerdo será revisado por exceso o defecto en el momento que se apruebe la jornada anual de 2023 o por la aplicación de cualquier otro acuerdo estatal o autonómico legalmente establecido y que afecte a la jornada laboral.

A efectos de adaptación de la jornada anual para el año 2023 en aplicación de las horas de jornada anual fijada para el año 2021, el exceso de jornada es de seis días, que tendrán la consideración de días no laborables, abonables y no recuperables. Las fechas de disfrute se fijará mediante mutuo acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores (o conjunto de trabajadores donde no haya representantes). Dicho acuerdo será por escrito y deberá exponerse en lugar visible del centro de trabajo.

En caso de no haber acuerdo, en el año 2023 y provisionalmente, los seis días de exceso se disfrutarán el 20 de febrero, 20 de marzo, 10 de abril, 22 de septiembre, 13 de octubre y 7 de diciembre. En aquellas localidades donde



coincidiera alguna de las fechas fijadas con la fiesta local se sustituirá por el siguiente día laborable y del mismo modo se procederá cuando la fiesta local coincidiera en sábado.

2.º Se autoriza a D.ª Susana Peláez Álvarez, con DNI ***0472** para que realice los trámites oportunos para el registro oficial de este acta.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente acuerdo en Oviedo a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.